

00000

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
PATRIZIA DE ANGELIS CIA. LTDA.**

05 SET. 2005

La compañía PATRIZIA DE ANGELIS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 17/junio/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 05.Q.IJ.2588.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 400,00 Número de Acciones: 400, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA EXPLOTACION DE FINCAS AGRICOLAS DESTINADAS A LA SIEMBRA, CULTIVO Y COSECHA DE TODO TIPO DE FLORES Y OTROS PRODUCTOS AGRICOLAS PARA SU COMERCIALIZACION EXTERNA E INTERNA....

Quito, 30 JUN. 2005.

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/2041555M

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION
VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE JURADO
FERNANDEZ CIA. LTDA.**

1. ANTECEDENTES.- JURADO FERNANDEZ CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de abril del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo el No. 2509, Tomo 132 el 29 de junio del 2001.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de la empresa JURADO FERNANDEZ CIA. LTDA., otorgada el 15 de abril del 2005 ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.2361 de 16 JUN. 2005

3. OTORGANTE.- Comparezca al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el doctor César Alfonso Jurado Guerrero, en su calidad de Gerente, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.05.Q.IJ.2361 de 16 JUN. 2005 aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de la empresa JURADO FERNANDEZ CIA. LTDA. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 16 JUN. 2005

Dr. Aquiles Grandá Astudillo
**ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR
DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCION
Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS**

AR/38882cc

nes indicadas, téngase en cuenta la casilla judicial señalada por la actora, agréguese la documentación adjunta.- NOTIFIQUESE.- J. Dr. Arturo Márquez M., Juez, J. Dr. Edwin Lalama Vayas.- Secretario. Lo que comunico a Usted para los fines de Ley. Atentamente. Dr. Edwin Lalama Vayas SECRETARIO Existe firma y sello. A.P./1186/k.m.



R. del E.
SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO: A LOS PADRES, PARIENTES Y TUTORE DEL NIÑO JONATHAN SANCHEZ BARRENO Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LO SIGUIENTE: EXTRACTO JUDICIAL: ACTORA: MELINDA MAXWELL VAUGHN. DEMANDADOS: PADRES, PARIENTES Y TUTORES DEL NIÑO JONATHAN SANCHEZ BARRENO MENOR: JONATHAN SANCHEZ BARRENO CUANTIA: INDETERMINADA JUEZ: JUZGADO PRIMERO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO. PROVIDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- Quito, a 31 de enero del 2005. las 10H00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado, en lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que se la admite al trámite correspondiente consiguientemente. CÍTESE: con

nes acompañado y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 433 del Código de Procedimiento Civil, se ordena en el embargo del bien inmueble lote de terreno, ubicado en sitio denominado Los Mellisos de la Parroquia y Cantón Balzar, Provincia del Guayas, dentro de los linderos y especificaciones constantes en el certificado acompañado, de propiedad del demandado señor DUMAS VICENTE BRAVO LEONES. Hecho que sea inscribido en el Registro de la Propiedad del Cantón Balzar y citese al demandado en el lugar que se indica, para la práctica de las diligencias de embargo, inscripción en el Registro de la Propiedad y citación, desprécise al señor Juez de lo Civil del Cantón Balzar, Provincia del Guayas, enviándole suficientes despacho, facilitándole la designación de los señores Funcionarios Judiciales respectivos. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese los documentos acompañados. Notifíquese.- JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, 27 de Julio del 2004, a las 17h00. El escrito presentado agréguese al proceso. En lo principal, atento lo solicitado, juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor DUMAS VICENTE BRAVO LEONES, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Notifíquese.- JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 26 de Enero del 2005, a las 10H00.- El escrito que antecede agréguese al proceso, en lo principal: a) El Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en su parte pertinente dice: "A la personas cuya individualidad o residencia sea imposible determinar se citará por tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fecha distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar; (en este caso Quito) de no haberlo se hará en un periódico de la capital de la Provincia, así mismo de amplia circulación".